



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**

**No. 007/22**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-01/2022, la solicitud de la Lic. Miriam Arancibia F. Directora de la Unidad Educativa "Cristo Rey", pidiendo reconocimiento a dicha Unidad Educativa por sus 50 años de fundación y servicio a la sociedad.

Que, por Resolución Secretarial N° 188 de 04 de marzo de 1994 del Ministerio de Desarrollo Humano – Secretaria Nacional de Educación que Resuelve HOMOLOGAR las Resoluciones Administrativas dictadas por el Consejo Ejecutivo Departamental de Educación de Chuquisaca, que legalizan la fecha de fundación y funcionamiento de los establecimientos educativos de la ciudad de Sucre, disponiendo por Resolución Administrativa N° 029/93 de 12 de julio de 1993, legalizada el **1ro. de marzo de 1972** como fecha de fundación y funcionamiento del Jardín de Niños "CRISTO REY".

Que, por Certificación de la Dirección Departamental de Educación Urbana de Chuquisaca de 20 de noviembre de 1991, se advierte que la Escuela Fiscal JARDIN DE NIÑOS "CRISTO REY" del departamento de Chuquisaca, cumple funciones educativas desde el **1ro. de marzo de 1972**; a la fecha, en su ciclo PRE-BÁSICO.

Que, por Acta de Reposición de Fundación de la Unidad Educativa "Cristo Rey" de fecha 16 de julio de 2021, con la presencia de la Directora, representante de la Junta Escolar, la maestra decana y un vecino de la zona corroboraron de que la infraestructura fue donada por el doctor Alberto Arce Torres y su fundación y funcionamiento fue el **1º de marzo de 1972**, con la intervención del Director Distrital de Educación profesor Freddy García O., la supervisora del Ciclo profesora Beatriz Fortún M. y la maestra secretaria que certifica que a partir de ese momento la Unidad Educativa "Cristo Rey" cumple funciones educativas en su Ciclo Pre-Básico.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

S.O.:019/22  
INF. 007/2022 C.D.H.S.S.C.  
Fs.:25



DISPONE:

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

**UNIDAD EDUCATIVA "CRISTO REY"**

Por sus 50 años de fundación y de servicio a la sociedad, prestando servicios de calidad formando estudiantes creativos, sensibles y respetuosos hacia su entorno familiar y la sociedad en su conjunto.

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 14 de abril de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la Condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

